



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
PICHINCHA - ECUADOR

CONTRATO N° I33-AJ-2015

ADECENTAMIENTO DE AREAS COMUNALES DE BARRIOS Y CENTROS POBLADOS DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS. Código MCO-GADMSMLB-06-2015.

En la ciudad de San Miguel de los Bancos, 08 de diciembre de 2015; las partes expresan declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, cuyo tenor es el siguiente:

COMPARECIENTES

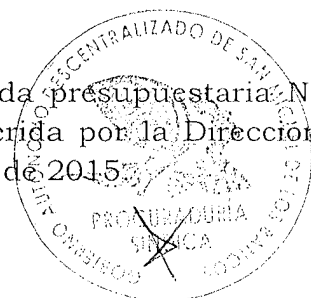
Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**, legalmente representado por la Ing. Sulema Pizarro Cando, en su calidad de **ALCALDESA**, respectivamente, a quien en adelante se le denominará La **CONTRATANTE**; y, por otra parte el Arquitecto. Christian Roberto Cumbal Iruabaquingo portador de la cédula de ciudadanía N° 171382468-6, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla el **ADECENTAMIENTO DE AREAS COMUNALES DE BARRIOS Y CENTROS POBLADOS DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**.

1.2.- Previos los informes y los estudios respectivos, la señora Alcaldesa de la Entidad **CONTRATANTE**, mediante Resolución Ejecutiva N° 125-GADMSMB-ALC-2015 de 17 de noviembre de 2015, resolvió autorizar el inicio del procedimiento de Menor Cuantía Obras para la contratación de "ADECENTAMIENTO DE AREAS COMUNALES DE BARRIOS Y CENTROS POBLADOS DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS." de código MCO-GADMSMLB-06-2015 y aprueba el cronograma y pliegos.

1.3.- Se cuenta con la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 3.6.1.7.5.01.04.08, conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera mediante documento N° 1820, de 11 de noviembre de 2015.





1.4.- Se realizó la respectiva convocatoria y, se publica a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, el 17 de noviembre de 2015.

1.5.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad de la Entidad CONTRATANTE, mediante Resolución Ejecutiva N° 132-GADM SMB-ALC-2015, de 30 de noviembre de 2015, adjudicó el proceso MCO-GADM SMLB-06-2015, para la contratación de ADECENTAMIENTO DE AREAS COMUNALES DE BARRIOS Y CENTROS POBLADOS DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS,, al Sr. Christian Roberto Cumbal Imbaquingo.

1.06.- Mediante Memorando No. 0248-ALC-15, de fecha 03 de diciembre de 2015; suscrito por la Máxima Autoridad, en la cual dispone la elaboración de un contrato a favor del Sr. Christian Roberto Cumbal Imbaquingo.

Clausula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los pliegos (Condiciones Particulares del Pliego y Condiciones Generales del Pliego) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.
- c) Oferta presentada por el CONTRATISTA, con documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación N° 132-GADM SMB-ALC-2015.
- f) La certificación de Dirección Financiera N°1820, de 11 de noviembre de 2015.
- g) Pago por derecho de adjudicatario.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Clausula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma las adecuaciones y adecentamientos de las áreas comunales y recreativas de los barrios Pizara, Jardines del Sol y de los centros poblados Paisaje del Rio Blanco y Santa Rosa del Mulate del Cantón San Miguel de Los Bancos; Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se



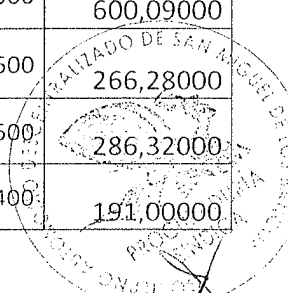
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
PICHINCHA - ECUADOR

protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD 28.814,77 más 12% del IVA** (VEINTE Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE DÓLARES, CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS						
No.	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global	
1	Resbaladera	u	1,00	734,82	734,82000	
2	Sube y Baja	u	1,00	553,0613	553,06130	
3	Escalera china recta	u	1,00	453,126	453,12600	
4	Desmontaje estructura metalica existente	m2	56,00	10,2600	574,56000	
5	Replanteo HS f'c = 140 kg/cm2	m3	0,56	137,4692	76,98277	
6	Acero de refuerzo 4200Kg/cm2	Kg	347,22	1,9100	663,19402	
7	Plinto/Zapatillas HS f'c = 210 kg/cm2	m3	1,02	167,5901	171,61224	
8	Cadena HS f'c = 210 kg/cm2 , Incluye encofrado	m3	1,20	229,7282	275,67390	
9	Columnas HS f'c = 210 kg/cm2 , Incluye encofrado	m3	1,28	231,9734	296,46200	
10	Hormigón ciclópeo f'c = 180 kg/cm2 60%-40%	m3	2,40	132,4266	317,82384	
11	Mamposteria bloque de 10 cm. Pesado	m2	12,50	14,1700	177,12500	
12	Acero Estructural ASTM A-50 plancha laminada en caliente (suministro e instalación)	Kg	445,50	4,8100	2.142,85500	
13	Cubierta metálica AR 2000 E= 0,40 mm	m2	81,00	15,3400	1.242,54000	
14	Retiro, desmontaje de puerta, mamparas y almacenaje	u	82,00	6,0000	492,00000	
15	Puerta metalica con cerradura 0,90*2,10 mm	u	3,00	200,0300	600,09000	
16	Ventana metálica con protección de ventana varilla cuadrada 1/2 pulg. Vidrio 4mm (150*1,05)	u	3,00	88,7600	266,28000	
17	Acera perimetral escobada e=7cm. (f'c 180 Kg/cm2)	m2	12,00	23,8600	286,32000	
18	Enlucido Vertical Liso	m2	25,00	7,6400	191,00000	





19	Pintura Interior de caucho Satinada tres manos	m2	77,00	6,9800	537,46000
20	Pintura elastomerica exterior	m2	77,00	8,9000	685,30000
21	Pintura anticorrosiva cubierta metalica	m2	90,00	7,8500	706,50000
22	Excavación manual	m3	27,00	6,0100	162,27000
23	Perfilada Talud a mano	m2	300,00	3,7100	1.113,00000
24	Cama de Arena	m3	52,00	28,8300	1.499,16000
25	HS 180kg/cm2 en gradas incluye encofrado	m3	5,00	115,0900	575,45000
26	HS 180kg/cm2 base para juegos	m3	2,50	111,9800	279,95000
27	2 Arco de indor futbol 3*2 y 2 postes de voley	u	1,00	829,2600	829,26000
28	Suministro e instalación - Carrusel estilo Americano - metalico	u	1,00	828,6900	828,69000
29	Reparación juegos infantiles existente	u	1,00	360,0000	360,00000
30	Pintura Interior de caucho Satinada tres manos	m2	50,00	6,9800	349,00000
31	Pintura elastomerica exterior	m2	50,00	8,9000	445,00000
32	Sembrado de Plantas Ornamentales (30 a 40 cm)	u	20,00	4,0000	80,00000
33	Sembrado Arboles Almendros (50 a 60 cm.)	u	20,00	12,5200	250,40000
34	Excavación manual	m3	29,00	6,0100	174,29000
35	Muro Hormigón ciclopeo f'c = 180 kg/cm2 60%-40%, Inc. Encofrado dos lados	m3	49,00	152,9500	7.494,55000
36	Cerramiento de malla 50/10 H=2.00m	m	98,00	11,4700	1.124,06000
37	Puerta de malla galvanizada 50/10	m2	7,00	102,4900	717,43000
38	HS f'c = 210 kg/cm2, en columnas 0,20*0,20*2,70m., incluye encofrado y acero de refuerzo	m3	2,16	135,9200	293,58720
39	Replanteo HS f'c = 140 kg/cm2	m3	0,11	137,4692	15,12162
40	Acero de refuerzo 4200kg/cm2	kg	211,58	1,9100	404,11780
41	Plinto/Zapatras HS f'c = 210 kg/cm2	m3	0,68	167,5901	113,12330
42	Columnas HS f'c = 210 kg/cm2 , incluye encofrado	m3	0,74	231,9734	170,73242
43	Losa HS f'c = 210 kg/cm2 , incluye encofrado	m3	0,25	358,1522	90,79158

TOTAL

28.814,77000



4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el 50% del valor total del contrato, en calidad de anticipo.

El valor restante de la obra, esto es el 50%, serán pagados mediante planillas mensuales de avance de obra, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato.

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:

- a) Garantía Buen uso del anticipo.
- c) Garantía del cumplimiento del contrato.

6.02.- **Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La de Buen Uso del Anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

6.03.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del GGLOSNCP. Entre tanto deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.





Clausula Octava.- MULTAS

8.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato.

Clausula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- Se deja expresa constancia de que las partes renuncian al ajuste de precios, acorde lo faculta el Art. 131 del Reglamento de la LOSNCP.

Clausula Décima.- SUBCONTRATACION

10.1.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directas o indirectamente empleadas por ellos.

Clausula Décima Primera.- DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO:

11.1 La CONTRATANTE designa ala Ing. Vilma Aguasaca - Directora de Planificación, en calidad de Administrador del contrato, conforme a la resolución número 132-GADM-SMB-ALC-2015 suscrita por la máxima Autoridad Ejecutiva; quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, observando la aplicación de las normas del Control Interno de Contraloría General del Estado Nº 300,300-01 y 408-14.

El Administrador del contrato será responsable administrativa, civil y penalmente según corresponda.

11.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Clausula Décima Segunda.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.1 **Terminación del contrato.**-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.



12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.





13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Clausula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Clausula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de San Miguel de los Bancos.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Ciudad San Miguel de los Bancos, Edificio principal de la Municipalidad ubicada en la calle Marco Jaramillo.
Fono: 2770-703 / 729 / 011;

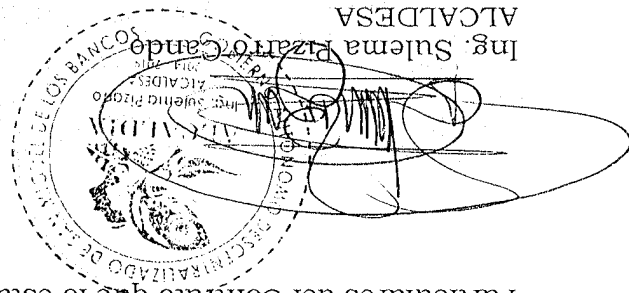
El CONTRATISTA: Ciudad de San Miguel de los Bancos, parroquia: San Miguel de los Bancos, Provincial: Pichincha. Calles: Av.17 de julio s/n, a frente a la iglesia Evangélica. Correo electrónico: christstrob031280@hotmail.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Clausula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Arg. Cristian Roberto Cumal
CONTRATISTA



ALCALDESA
Ing. Sulama Lizatoro Candia



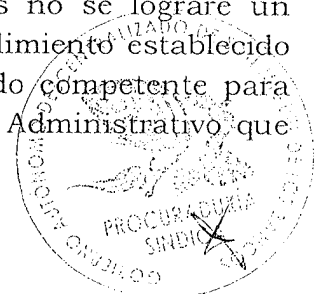
12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.





13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Clausula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Clausula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de San Miguel de los Bancos.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Ciudad San Miguel de los Bancos, Edificio principal de la Municipalidad ubicada en la calle Marco Jaramillo.
Fono: 2770-703 / 729 / 011;

El CONTRATISTA: Ciudad de San Miguel de los Bancos, parroquia: San Miguel de los Bancos, Provincia: Pichincha. Calles: Av.17 de julio s/n, a frente a la iglesia Evangélica. Correo electrónico: christstrob031280@hotmail.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Clausula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato, que lo están suscribiendo.

Arg. Christian Roberto Cumbal I.
CONTRATISTA

Ing. Sulema Pizarro Cando
ALCALDESA DEL CANTÓN
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS